

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página Página 1 de 2

CÓDIGO	1000	CONSECUTIVO	001
FECHA	Enero (10) de 2020.		
PARA	SECRETARIOS DE DESPACHO /JEFES DE OFICINAS Y/O UNIDADES EJECUTORAS.	CARGO	Secretarios de Despacho /Jefes de Oficinas y/o Unidades Ejecutoras.
DE	EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN	CARGO	Gobernador
ASUNTO	Fijación de Cuantías para determinar modalidad de selección de la Contratación durante la Vigencia 2020.		

En cumplimiento de lo establecido en el literal b) del literal 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, artículo 12 de la ley 80 de 1993, el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales, pertinentes y concordantes, en ejercicio del deber de fijar las pautas y lineamientos para garantizar que la contratación estatal del Ente territorial se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, se procede a fijar las cuantías aplicables en los proceso contractuales para la vigencia 2020, de obligatorio cumplimiento para todas las Secretarías, Oficinas y/o Unidades Ejecutoras Dependencias y funcionarios de la Gobernación Departamental de San Andres, Providencia y Santa Catalina, que participan en la actividad contractual

Considerando que para la vigencia 2020, el presupuesto aprobado por la honorable Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 010 del (3) de octubre de 201, es por valor de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$563.155.501.539.00) M/cte, según lo certifica el coordinador del Grupo de presupuesto de la Gobernación del Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina islas.

Qué valor del salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia 2020 es de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803.00) M/cte.

Que el presupuesto aprobado por la Honorable Asamblea Departamental para la Vigencia 2020, expresado en Salario Mínimo Mensual Legal vigente es de (641.551) SMMLV.

Con base en lo anterior se procede a determinar las cuantías aplicables , para la diferentes modalidades de contratación, conforme lo señalado en el artículo 2 literal b, inciso 5 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2.

Presupuesto anual expresado en SMMLV	Menor cuantía expresado en salarios mínimos
presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M.V,	La menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.
presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M.V e inferiores a 1.200.000 SMLMV	La menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV.
presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M.V e inferior a 850.000 S.M.L.M.V	La menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. (\$ 570.571.950) La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V (\$ 57.057.195)
presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M.V e inferior a 400.000 S.M.L.M.V	La menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V
presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M.V	La menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V. La menor cuantía será 28 S.M.L.M.V

54

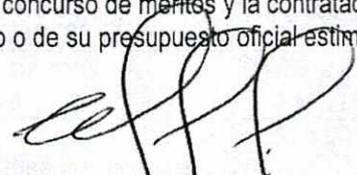
A
xob

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página Página 2 de 2

- Conforme al anterior cuadro para la **CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA** para la Gobernación Departamental de San Andres, Providencia y Santa Catalina para la vigencia 2020, según la fórmula: presupuesto anual de la Entidad / SMMLV, el tope para procesos de selección bajo la modalidad de Selección Abrevias de Menor Cuantía es el equivalente a (650 SMMLV), es decir la suma de QUINIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 570.571.950.00) M/cte.
- La **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, reglamentada mediante la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, para la Gobernación Departamental de San Andres, Providencia y Santa catalina para la vigencia 2020, según la fórmula: presupuesto anual de la Entidad / SMMLV, el tope para procesos de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía es el equivalente a (65 SMMLV), es decir la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 57.057.195.00) M/cte.
- La **CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA** para la Gobernación Departamental de San Andres, Providencia y Santa catalina para la vigencia 2020, según la fórmula: presupuesto anual de la Entidad / SMMLV, para procesos de selección bajo la modalidad de Licitación Pública por valores superiores a QUINIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 570.571.951.00) M/cte, la escogencia es bajo la modalidad de Licitación Pública.
- SÍNTESIS

Modalidades de Contratación	de	Cuantía para la contratación	Modalidad de selección
Mínima cuantía		De \$ 0.00 hasta (\$ 57.057.195.00) M/cte	Mínima Cuantía.
Menor cuantía		De (\$ 57.057.196.00) M/cte, hasta (\$ 570.571.950.00) M/cte	Selección Abreviada de Menor Cuantía.
Mayor cuantía		(\$ 570.571.951.00) M/cte en adelante	Licitación Publica
Otras modalidades de selección no determinable en función de la cuantía		No aplica cuantías	Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 Urgencia manifiesta, contratación empréstitos, contratos interadministrativos, contratación de bienes y servicios en el sector defensa, contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades cuando inician acuerdo de reestructuración de pasivos, Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado y contratos para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión ..

- OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN:** Considerando lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 3 idibem la modalidad de selección por Subasta inversa presencial, el concurso de méritos y la contratación directa, no son determinables en razón a la cuantía del proceso o de su presupuesto oficial estimado, sino con razón a la naturaleza del objeto contractual.


EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador.